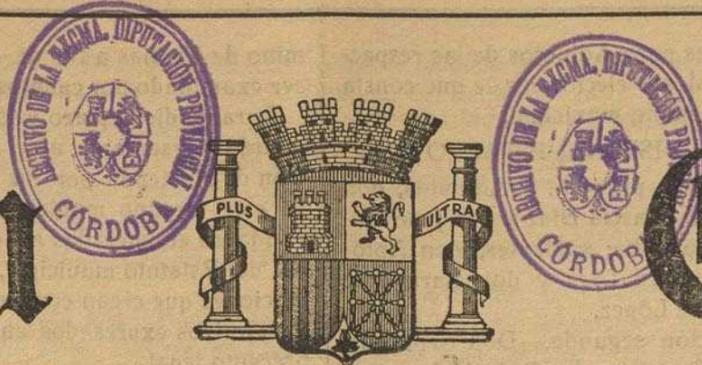


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.186
DECRETO

El Decreto de 17 de Noviembre de 1931, que reorganizaba los Patronatos de Honor y Central para la Protección de Animales y Plantas, dejó subsistentes el Reglamento de 11 de Abril de 1928 y consiguientemente lo que afecta a los Patronatos provinciales y locales, y con objeto de armonizar dicho Cuerpo legal con las normas republicanas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 39 y 43 del Reglamento de 11 de Abril de 1928 se entenderán redactados, a partir de la publicación del presente Decreto en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 39. Las personas llamadas a constituir cada Patronato provincial serán:

Un representante de alguna de las Asociaciones existentes en la capital de la provincia de las comprendidas en el presente Reglamento.

Un individuo de la clase media, de uno u otro sexo, de buena conducta.

Un obrero que reúna las mismas condiciones que el anterior.

Un profesor veterinario.

Un profesor de Agricultura o de Botánica y Zoología.

Un inspector o inspectora de Primera enseñanza.

Un representante de la Prensa local.

Un jefe u oficial de la Comandancia de la Guardia civil.

Un ingeniero agrónomo o de Montes y un farmacéutico.

Artículo 43. En cada Ayuntamiento existirá un Patronato, que se denominará Patronato local para la Protección de los Animales y Plantas.

Lo presidirá el Alcalde y lo constituirán con él: un maestro o maestra nacional, el comandante del puesto de la Guardia civil y dos vecinos de buena conducta que, a ser posible, posean alguno de los títulos de abogado, médico, veterinario, ingeniero o farmacéutico.

Dado en Madrid a 30 de Abril de 1936.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Núm. 2.186

ORDEN CIRCULAR

Vistas las peticiones formuladas por Secretarios e Interventores de Administración local, a quienes por afectarles, al estar colocados, el último párrafo de la Orden de este Ministerio de 23 de Enero último, solicitan se amplíe el plazo fijado, para poder solicitar el correspondiente título profesional,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 31 de Julio próximo el plazo señalado en la citada Orden de 23 de Enero último, para que los Secretarios e Interventores de Administración local que se encuen-

tren colocados puedan solicitar el título de referencia; advirtiendo que, a partir del 1.º de Agosto siguiente, los Alcaldes vendrán obligados, bajo su responsabilidad, a exigirles para el ejercicio del cargo la presentación del repetido título o recibo de haberlo solicitado.

Lo que se comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia; para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid 9 de Mayo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña.

(«Gaceta» del 10 de Mayo de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.197

El Comandante del Puesto de la Guardia civil de Puente Genil en escrito de fecha 8 del actual me dice:

«A las doce horas de hoy desapareció de su domicilio sito en la calle Antonio Aguilar número 74, de esta población el menor Domingo Arjona Reyes, de doce años de edad, hijo de Carmen Reyes Daniel, de estos vecinos, el cual viste traje oscuro, alpar-

gatas negras, y va destocado creyéndose le acompaña su convecino apodado Tragapanes, también de estos vecinos, cuyo individuo tiene a su madre recluida en la cárcel de esa ciudad, suponiéndose hayan tomado el tren correo de ayer, en la estación férrea de esta localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a los Alcaldes y agentes de mi autoridad en esta provincia practiquen las oportunas gestiones para la busca y captura del mentado menor, dando cuenta a este Gobierno, para ser restituido a su domicilio.

Córdoba 11 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.161

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 8 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 22 de Junio de 1935.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso seguido entre

partes; de una como demandante, el Sindicato Agrícola Católico de Belalcázar, representado por su Presidente don Antonio Trucios y Gutiérrez Ravé, y de otra la Administración el Ayuntamiento de dicho pueblo, representado por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en 30 de Septiembre de 1933, que confirmó el acuerdo del expresado Ayuntamiento, desestimando la reclamación interpuesta contra la cuota asignada a dicho Sindicato en el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1932.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, desestimar las excepciones perentorias de defecto legal en la forma de proponer la demanda y de incompetencia de jurisdicción alegadas por el señor Fiscal de la jurisdicción. Haber lugar al recurso interpuesto y en su consecuencia revocar o anular el fallo o resolución dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia con fecha 30 de Septiembre de 1933, que confirma el acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Belalcázar, desestimando la reclamación interpuesta contra la cuota impuesta al Sindicato Agrícola de Belalcázar en el Repartimiento de utilidades para el año 1932, importante siete mil ciento diez y siete pesetas con cincuenta céntimos; dejando sin efecto y anulada la imposición de dicha cuota con devolución de las cantidades que hubieren satisfecho previos los trámites reglamentarios; dejando también sin efecto los embargos efectuados por la Agencia Ejecutiva del referido Ayuntamiento, sin hacer expresa condena de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Junta municipal del Censo electoral

VILLA DEL RIO

Núm. 2.177

Don Rafael López Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta y ante mí, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral, en relación con el Decreto de 9 del actual y Ley de 12 de Julio de 1932, han sido designados con las formalidades prescriptas, los

señores para Adjuntos de las respectivas Mesas electorales de que consta este término municipal;

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Alfonso García Díaz y don José Mollera Torralba; suplentes, don Antonio Zamora Lara y don Bartolomé Torralba López.

Sección segunda.—Don Sebastián Cruz Centella y don Rafael López Rodríguez, propietarios, y don Manuel Soto Centella y don Juan Polo García, suplentes.

Sección tercera.—Propietarios, don Gerónimo Agudo Léal y don Francisco Arjona Cuenca, y suplentes, don Nicolás Zamora Lara y don Diego Pobleto Ruiz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Propietarios, don José Agudo Madueño y don José Agudo Soto; suplentes, don Pedro Calzada Cañete y don Cosme Uceda Morales.

Sección segunda.—Propietarios, don Francisco Agüera Rojas y don Bernabé Arjona Cuenca; suplentes, don Bartolomé Torralba Pastilla y don Antonio Torralba Marín.

Sección tercera.—Propietarios, don José Agudo Canales y don Pedro Torralba García; suplentes, don Pedro Agudo Canales y don Benedicto Torralba Agudo.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Propietarios, don Francisco Arjona Mantas y don Antonio Calvillo Jiménez; suplentes, don Francisco Valero Pérez y don Benedicto Torralba Saavedra.

Sección segunda.—Propietarios, don Bernabé Canales Marín y don José María Fernández Escobar; suplentes, don Francisco Zamora Lara y don Manuel Uceda Padilla.

Con lo cual, y después de quedar acordado que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Villa del Río a 16 de Abril de 1936.—Rafael López.—V.º B.º: El Presidente, A. Cabrera García.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 2.109

Don Cesáreo Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia en sesión de 30 de Abril próximo pasado acordó aprobar el presupuesto municipal extraordinario para hacer un préstamo a los labradores pobres de esta villa y construir una casa cuartel de la Guardia civil con el producto de un préstamo a obtener del Instituto Nacional de Previsión mediante pignoración de las láminas de Propios propiedad del Ayuntamiento, quedando dicho presupuesto expuesto al público en la Secretaría municipal por tér-

mino de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Torrecampo a 4 de Mayo de 1936.—Cesáreo Romero.

BAENA

Núm. 2.111

Confeccionado el padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carecen de agua a presión, respectivo al ejercicio actual, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Hacienda del día 2 de los corrientes, queda expuesto al público por plazo de 8 días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de este Ayuntamiento para que a las horas de oficina de los días laborables pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecta e interponer en su contra reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Cárdenas.

CABRA

Núm. 2.112

Don Francisco Rojas López, Alcalde Presidente de la Junta pericial de la riqueza urbana de este término.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el apéndice al padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra a 30 de Abril de 1936.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno la Hoz.

ESPIEL

Núm. 2.120

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 14 de Abril anterior y en la finca denominada Adelfilla, de este término municipal, ha sido encontrado abandonado y al parecer sin dueño conocido el caballo cuya reseña a continuación se hace.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento y en especial de aquellos que se consideren sus legítimos dueños; advirtiéndose que si transcurridos que sean quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase ante mi autoridad persona alguna a reclamarlo con justa causa,

se procederá a su venta en pública subasta.

Espiel 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Flores.

Reseña que se cita

Caballo, raza española, castaño, calzado del bípedo posterior y lunar blanco en el labio superior, de diez a once años, 1'55 metros con cinta de alzada y el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial V.-1.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.121

Don Diego García Castellón, Alcalde accidental de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a disposición de cuantas personas quieran examinarlo y producir las reclamaciones que le interesen, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o a clasificación de vecindad.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Villaviciosa 5 de Mayo de 1936.—Diego García.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.044

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 12 años en Noviembre de 1933, 1'49 de alzada, castaña, blancos en el dorso, raya de mulo y el hierro V-2 muslo izquierdo; yegua de 9 años, castaña clara, lucera, bebe en negro, pelos blancos del aparejo, armiñada pié izquierdo y el hierro V-2 muslo izquierdo, y una muleta de un año castaña clara, belfa y pequeña y raya de mulo; hurtadas la noche del día 24 del actual de la finca Majadas Quemadas, término de esta ciudad y propiedad de los vecinos de la misma Andrés Muñoz y Juan José Escribano Amor, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Abril de 1936.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.048

Don Antonio García Ruiz, Letrado y Juez municipal de esta ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haberle sido concedida la excedencia

al que lo ha venido desempeñando, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado entre Secretarios con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias y documentos, ante el señor Juez de primera Instancia e Instrucción del partido en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que esta población es de Censo inferior a 30.000 habitantes, correspondiendo la Secretaría de la clase C. que señala el Decreto de 31 de Enero de 1934, haciéndose también saber que no tiene otra retribución que los derechos de Arancel. Dado en Pozoblanco a 22 de Abril de 1936.—Antonio García.—El Secretario, B. Julio Campos.

BAENA

Núm. 2.046

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua de 24 años, menos de la marca, torda con pintas negras con el hierro Unión Ganadera muslo izquierdo, mas una mula hija de la anterior, de 40 días negra, propiedad de Antonio Molina Mansilla, sustraídas sobre sobre las doce horas del 23 del actual al sitio Peñilla La Nueva y Rincón del Muerto, las que parece ser iban conducidas por dos gitanos desconocidos con dirección a Priego y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 45 del corriente año.

Dado en Baena a 29 de Abril de 1936.—El Secretario, Antonio Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 2.049

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas de la finca denominada Venzalaez, de este término, al vecino de esta ciudad, Antonio Arroyo y Arroyo, la madrugada del 26 al 27 del corriente mes, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 35 del año actual.

Dado en Bujalance a 30 de Abril

de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de once años, que entiende por Garboso, 1'54 de alzada, capa castaña, cabos negros, raya de mulo cruzada, bociclaro, bebe en negro.

Un mulo capón, que entiende por Gallardo, de 9 años, 1'54 de alzada, capa negra, raza española, con el hierro de la Mundial en anca izquierda y el de la Herradura en cuello derecho.

MONTORO

Núm. 2.051

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez municipal Letrado y accidental de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen diligencias a virtud de oficio de la Delegación provincial de Trabajo de Córdoba, Servicio de Legislación y Normas, dimanante de expediente a instancia de María Criado Ruiz contra don Juan Caballo Fernández sobre reclamación de cantidad en cuyas diligencias he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que con su precio a continuación se detallan.

Una máquina de coser de pie, marca La Palma número 108 987 en	55'
Una mesa de madera de cortar con metro y medio de larga por uno de ancha aproximadamente en.....	15'
Una mesa de planchar de un metro de larga por ochenta centímetros de ancha en....	11'50
Un maniqui de madera en....	4'
Una percha con seis ganchos en.....	3'
Cuatro sillas sin espaldar y asiento de anea en.....	4'

Habiéndose señalado para su remate el día veinte del próximo mes de Mayo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Salen a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los bienes se encuentran depositados en el deudor el que los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta y que los mismos se encuentran embargados con anterioridad por dos veces a instancia de expedientes seguidos

en este Juzgado por la Inspección Regional del Retiro Obrero.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.052

Don Juan R. Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 18 al 19 del actual de la finca El Estacal, término de Villa del Río, a los vecinos de la misma que se expresarán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 86 de 1936.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Francisco Cívico Rosa.—Mula castaña oscura, de 9 años, 1'49 de alzada, semiojalada, bozo en rubio, bebe en negro, blancos en costillares, hierro La Mundial V-10 cadera izquierda.

Mulo capón, 9 años, capa negra, 1'48 de alzada, marca P. P. cadera derecha y S número 2 nalga izquierda, hierro El Fénix S número 2 nalga izquierda.

De Alfonso Solís Calleja.—Mulo capón, de 5 años, castaño parduzco, bozoclaro, bebe en negro, ojalado, algo entrepelado, marca J. M. nalga derecha, hierro La Mundial V-14 paletilla izquierda.

POSADAS

Núm. 2.053

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Antonio Natera Junquera la noche del 8 al 9 de Marzo de la finca Villaseca, del término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 31 de 1936.

Dado en Posadas a 30 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—José de Uribe.

Reseña

Un potro de año y medio de edad, 1'28 de alzada, castaño oscuro, raza española, con el hierro N. en nalga izquierda, lucero entre ollares calzado con armiño y en la nalga derecha el hierro V 4.

MONTILLA

Núm. 2.067

Cedula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en expediente de

juicio de faltas por daño contra José Ruiz Campos, se ha mandado citar al mismo, que dijo ser vecino de Velez Málaga, para que el día 20 del próximo Mayo, a las once de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente, que firmo en Montilla a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, Antonio García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.075

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se procedan a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de Manuel Salido Luque, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 29 al 30 de Abril último, del sitio conocido por «Cañada del Valle» de este término municipal y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose a la busca del autor o autores del hecho; que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 2 de Mayo de 1936.—Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula de 10 años, castaña, alzada 1'46, hierro de seguro espaldilla izquierda y el de La Mundial V. número 15 anca izquierda; ojibocicastaña.

Otra mula de 8 años, castaña. alzada 1'47, hierro tabla derecha, el del Fénix Agrícola V número 15, anca izquierda, cariroja.

RUTE

Núm. 2.079

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una maquinilla de arar marca Ajuria que tiene en la garganta especie de un cuadro hecho con un cincel que ha sido sustraída al al vecino de esta José Repullo Aguilar, de la besana en que se encontraba en la finca Puente de las Golondrinas el día 27 del pasado mes, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del presente año sobre hurto.

Dado en Rute a 30 de Abril de 1936.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 2.094

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de una caballería mular cuyas señas se ignoran, que el día seis de Abril pasado fué arrollada y muerta por un tren en el kilómetro 456 de la línea férrea de Sevilla a esta capital, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 4 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Gómez.

Núm. 2.095

Cedula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en expediente que se sigue para hacer efectiva una multa impuesta por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, contra Prudencio Zulueta González, vecino que fué de Lucena, ha mandado se cite a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Rafael Gómez.

Núm. 2.103

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en sumario que se sigue por robo en el domicilio del vecino de esta capital don Bartolomé Jurado Carro, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Vicente Pérez Soto (a) El Vicente y Rafael Villalón Martínez (a) Antolín Chico, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

MONTILLA

Núm. 2.096

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, mandado

publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de catorce años, alazana careta, alzada algo más de la marca, calzada de los piés, hierro La Mundial en el anca izquierda, número uno, hurtada en la noche del 27 al 28 del pasado Marzo a Antonio García Pérez en la finca del Cerro de Simón, de este término, procediendo a la detención de su autor o autores y poniendolo a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 46 de 1936 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 2 de Mayo de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 2.114

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de cuatro años en Mayo de 1934, 1'57 de alzada, castaña, escasos blancos de aparejo y armiño pié derecho y el hierro V-2 muslo derecho; hurtada el 24 del pasado mes de Abril anterior, de la finca El Montesino, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma, Francisco Díaz Cerro, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Mayo de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.116

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad don José Rafael Zurera Varo, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio Los Rincones, Hacienda de Chicha, término de la misma, la noche del 30 de Abril al día 1.º del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 115 de 1936 por el hecho indicado.

Señas

Yegua torda vinosa de 12 años, alzada 1'46, lucero blanco en ollares, cebrada de los piés, hierro La Mundial en el anca izquierda y el de la Compañía V-6 en la nalga derecha.

Mula castaña oscura de nueve años, alzada 1'52, hierro La Mundial en el muslo izquierdo y el de la Compañía V-6 en el derecho, y

Un mulo capón de cinco años, castaño oscuro, alzada 1'51, bocinegro, hierro L. en la tabla izquierda y el de la Compañía V-6 en el muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de Frontera a 4 de Mayo de 1936.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

SANTAELLA

Núm. 2.117

Cedula de citación

En cumplimiento a lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre hurto de aceitunas de la finca Zamacón de este término se cita a José Gutiérrez Rodríguez, de 20 años, soltero y José Sijas Serrano de 22 años, soltero, ambos agricultores y vecinos de Puente Genil para que el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana comparezcan ante este Juzgado para que como denunciados asistan al expresado juicio de faltas bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a los referidos denunciados cuyos paraderos se desconocen pongo la presente en Santaella a cuatro de Mayo de 1936.—El Secretario, E. Maestre.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.068

HEREDIA CARMONA, Severiano; natural de Priego y vecino de Córdoba, hijo de Juan y Dolores de 45 años, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto con el número 156 de 1935; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 30 de Abril de 1936.—José M. Fernández de Valderrama.

Núm. 2.068

CORTÉS CASTRO, Antonio; natural de Villardon Saldo, vecino de Córdoba, hijo de Sebastián y Luisa, soltero, vendedor ambulante, sin instrucción y sin antecedentes penales y

cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto con el número 156 de 1935; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 30 de Abril de 1936.—José M. Fernández de Valderrama.

Núm. 2.069

PORRAS DIAZ, Manuel; de 30 años, soltero, de profesión artista, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de Antonio y Angela, vecino de Madrid, calle Martinaria, Carretera de Andalucía, número 8; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de 10 días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, a responder los cargos que contra el mismo resultan, por el sumario seguido en este Juzgado con el número 151, de 1933, por el delito de hurto frustrado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniendolo a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Pozoblanco 30 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción interino, Antonio García.

Núm. 2.078

ESPARTERO DORADO, José; de 30 años de edad, de estado soltero, profesión del campo, natural de Baena, provincia de Córdoba, hijo de Eduardo y de Gracia, natural y vecino de la Aldea de Albendín, perteneciente a este partido judicial de Baena, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y «Gaceta de Madrid», para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo se instruye con el número 143 del año anterior, sobre robo, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena 2 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.093

ADRIAN ALGUACIL, José María; hijo de Juan Antonio y de María, natural de Espejo, de estado soltero, profesión jornalero, de 46 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Izquierda de esta ciudad para reducirse a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Abril de 1936.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Marcial Zurera Romero.